

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Jueves 7 de Mayo.

Año de 1857.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

N. 107.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Sra. (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Negociado 2.º.—Personal.
Circular n. 143.

Para completar los datos que exige la comisión de estadística del reino, es indispensable que los ayuntamientos de esta provincia rectifiquen los borradores ó copias de los estados del personal de sus empleados y de las demás dependencias en que tienen intervención, y sus haberes se satisfagan del presupuesto municipal, segun previene en circular de 30 de enero último, Boletín oficial n. 27, para que, con la exactitud que exige el servicio, no deje de incluirse ningún individuo que tenga asignación en el mismo, para lo cual pondrán inmediatamente en mi conocimiento cualquiera aclaración que conceptuen tengan que hacer en los referidos estados; y los que no han fijado dotación al depositario, ni tanto al millar, me expresen la que disfrutan por el dicho cargo.

Cádiz 6 de mayo de 1857.—Manuel Cano Manrique.

Subsecretaria.—Negociado 3.º
Circular n. 144.

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia y guardia civil de la misma, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura del desertor del regimiento infantería de Leon, Ramon Cortez Ponce, cuyas señas se expresan á continuación, y habido que sea lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Excmo. señor gobernador militar de esta plaza, que lo tiene reclamado.

Cádiz 5 de mayo de 1857.—Manuel Cano Manrique.

Señas.—Hijo de Rafael y de Catalina, natural de Medina Sidonia, de oficio vendedor, estatura 5 pies y 8 lineas, pelo y cejas castaños, ojos garzos, color trigueño, nariz regular, barba poca, boca regular.

Circular n.º 143.—Subsecretaria.—Negociado 3.º

En el término de Algar y sitio de Candelilla, ha sido encontrada una mula, mobina, cerrada con una sobrejunta en la siesta, marcada en el anca derecha con un hierro y en la izquierda con otro distinto, y ha determinado publicarlo en este periódico oficial, para que su dueño pueda presentarse á reclamarla ante la

autoridad local de dicha villa.

Cádiz 6 de mayo de 1857.—Manuel Cano Manrique.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE CADIZ. Circular.

El señor gobernador de esta provincia, con fecha 1.º del actual, dice á esta administración lo siguiente:

«La Direccion general de contribuciones, en comunicacion de abril último, que sin fecha acabo de recibir, me dice lo siguiente:—«Siendo de temer que en muchos distritos municipales no pueda verificarse la cobranza de las cuotas de la contribucion territorial correspondiente al 2.º trimestre de este año, por el repartimiento del mismo, previamente examinado y aprobado, segun el estado en que este servicio se halla, apesar de lo que sobre el particular se previno en el art. 3.º de la circular de esta Direccion de 5 de marzo próximo pasado, y no pudiendo demorarse tampoco bajo ningún concepto la cobranza de dicho trimestre, queda V. S. autorizado para disponer que esta se verifique á buena cuenta por el reparto del 2.º trimestre del año anterior en aquel ó aquellos distritos cuyo reparto no pueda quedar definitivamente examinado, aprobado y devuelto al ayuntamiento antes del quince de mayo, dando V. S. cuenta por el correo de este día, de los pueblos en que la cobranza deba hacerse á buena cuenta ó por dichos repartos.» Lo traslado á V. S. para su conocimiento, y que en su caso redacte y dirija á los ayuntamientos la oportuna circular, para que tenga efecto lo que encarga la Direccion general, sirviéndose cuidar de dar cuenta á la misma por conducto de este gobierno civil, del particular á que se contrae el último estremo de esta comunicacion y en la misma fecha que aquel centro directivo previene.

Yá fin de que pueda ingresar en las arcas del Tesoro en tiempo oportuno el importe del segundo trimestre de la contribucion territorial, segun desea aquella superioridad, se hace preciso que sin perjuicio de continuar practicando el repartimiento del cupo de la misma que ha correspondido en el año actual á cada pueblo sin levantar mano, los ayuntamientos respectivos que no hubiesen concluido el espresado reparto, y remitido á esta administración antes del día 10 del corriente, procedan á verificar la cobranza del segundo trimestre por las listas cobradoras del segundo semestre del año anterior, teniendo presentes las altas ó bajas que hubiesen ocurrido durante el mismo, segun se manifestó en la circular de esta administración, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 11.

Desandando la Direccion general de contribuciones saber los adelantos que se obtengan en los trabajos necesarios para

terminar definitivamente el repartimiento del año actual, se promete esta administración que al recibo de esta orden los señores presidentes de los ayuntamientos de esta provincia, pondrán en su conocimiento el estado que tenga este interesante servicio, sin perjuicio de verificarlo

nuevamente cada diez dias de lo que se adelante en los mismos hasta su conclusion y remision á esta oficina.

Dios guarde á VV. SS. muchos años.—Cádiz 5 de marzo de 1857.—Manuel Panchon Macias, —Señores alcaldes de los pueblos de esta provincia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CADIZ. CONTRIBUCION TERRITORIAL.—AÑO DE 1856.

RELACION de las cantidades declaradas perdonadas á la contribucion territorial correspondientes al año de 1856, por decreto de la Escma. Diputacion de la provincia de 25 de enero último á consecuencia de la pérdida de sus cosechas

Nombre de los contribuyentes.	Objeto sobre que grava la contribucion.	Cantidades que figuran en el repartimiento.	Importe de las bajas acordadas en 1856.
-------------------------------	---	---	---

Número 19 del expediente.—CHIPIONA.

(Continuacion.)

HACENDADOS FORASTEROS.

	Suma anterior.	31,219	68
D. Andrés Garcia.	Rústica.	16	12
D. Antonio Jimenez y Garcia.	id.	20	28
D. Andrés Gomez.	id.	15	10
D. Antonio Ubreda Palacios.	id.	77	59
D. Ana Maria Otero.	id.	60	30
D. Benito Mora.	id.	56	43
D. Belen Garcia.	id.	47	96
D. Bernardo Garcia de Celis.	id.	7	62
D. Cristóbal Jimenez Harana.	id.	30	28
D. Cristóbal Jimenez Castro.	id.	30	28
D. Concepcion Borja.	id.	30	28
D. Catalina Vazquez.	Urbana.	78	56
D. Cristóbal Miranda por José Barrios.	Rústica.	30	28
D. Caridad Arroyo.	id.	15	11
D. Gayetano Rodriguez.	id.	30	28
D. Carmen Becerril.	id.	15	11
D. Diego Ramos.	id.	19	59
D. Diego Lineros.	id.	72	48
D. Diego Perez Rodriguez.	id.	4	57
D. Diego Macias.	id.	15	11
D. Domingo Hidalgo.	id.	111	79
D. Diego Sanchez Porras.	id.	8	53
D. Diego Reyes.	id.	30	28
D. Diego Perez Segundo.	id.	2	87
D. Dolores Barrios y Torres.	id.	18	75
D. Eugenio Sanchez.	id.	15	11
D. Ednardo Hidalgo y Verjano.	id.	402	34
D. Francisco de Paula Obregon.	Rúst. y urbana.	152	42
D. Francisco Cires.	id.	15	11
D. Francisco Perez Ordiales.	id.	104	6
D. Fernando Mergelina.	id.	83	42
D. Francisca Pazos.	id.	24	78
D. Francisco Castellanos Parajo.	id.	15	11
D. Francisco Castellanos.	id.	56	93
D. Francisco Montano.	id.	42	45
D. Francisco Ceballos.	id.	15	11
D. Francisco Barcis.	id.	32	89

D. Fernando Midal y Campos.	id.	22	45	16		D. Juana V. viuda de Antonio Gallego	id.	33	64	39	97
D. Francisco Gutierrez.	id.	42	45	30	90	D. Juan Reigbeder.	Rúst. y urbana.	410	82	307	71
D. Francisco Lopez Amador.	id.	36	83	42	26	D. José Romero.	Rústica.	67	86	67	96
D. Francisco Fernandez de Leon.	id.	57	31	41	31	D. José Piñero.	id.	13	44	10	8
D. Francisco Perez Ordiales y Medina	Rústica.	120	76	90	57	D. José Maria Helraut y Campos.	id.	66	86	50	15
D. Francisco de P. Begines.	id.	36	19	27	15	D. José Maria Helraut.	id.	112	51	84	41
D. Francisco Diaz Pastor.	id.	27	74	21		D. Juan Colom.	id.	78	58	58	41
D. Francisco Muñoz y Rivera.	id.	36	19	27	15	D. José Perez de la Lastra.	id.	18	73	11	5
D. Francisco Jimenez.	id.	18	36	13		D. Juan Diaz Genes (Pbro).	id.	58	51	42	65
D. Francisco Rodriguez Cordero.	id.	33	49	28	50	D. Juan José Viejo.	id.	57	37	42	65
D. Fernando Gomez de Barreda.	id.	261	73	198	56	D. José Jimenez.	id.	9	99	7	50
D. Fernando Gomez de Barreda.	Rúst. y urbana.	91	39	47	70	D. José Robles.	id.	21	23	15	
D. Francisco P. Ordiales de Joaquin.	id.	57	5	42	33	D. Juan Dominguez Joranzo.	id.	5	33	4	
D. Francisco Harana Gardia.	id.	25	96	18	30	D. José Herrera Puazo.	id.	6	58	6	18
D. Francisco Camacho.	id.	1	74	1	74	D. José Romero Espinosa.	id.	24	4	18	5
D. Francisco Guillen.	id.	4	52	3	39	D. José Sanchez Toniza.	id.	29	43	22	
D. Francisco de P. Martin.	id.	54	96	41	22	D. José Gallegos Barrios.	id.	58	30	42	65
D. Francisco de P. Helraut.	id.	133	73	100	99	D.ª Josefa Campos.	id.	82	25	62	
D. Francisco Rodriguez Tenorio.	id.	10	89	5	45	D. José Maria Fernandez.	id.	56	83	42	61
D. Francisco Esquelache.	id.	37	3	27	75	D. Joaquin Rodriguez Pirrad.	id.	6	90	6	90
D. Felix Romero.	id.	7	44	6		D. José Joaquin Gallegos.	id.	11	48	9	
D. Francisco Rodriguez Garcia.	id.	43	4	31		D. José Perez Gallegos.	id.	98	51	74	
D. Francisco de Jesus Perez.	id.	124	89	93	68	D. Juan Cuevas.	id.	6	82	6	32
D. Francisco Cumbreiras.	id.	10	63	5	32	D. José Maestre.	id.	7	74	7	74
D. Francisco Garcia Benitez.	id.	15	94	12		D. Juan Antonio Diez de Mier.	id.	87	66	87	66
D. Francisco Viejo.	id.	15		11		D. José Martinez Cardenas.	id.	11	12	9	
D. Fernando Rodriguez Rolboran.	id.	58	56	43	91	D. José Hidalgo.	id.	14	72	10	
D. Francisco Dominguez Redondo.	id.	45	32	31		D. José Miguel Merino de Aguila.	id.	56	15	42	
D. Felix Otero y Rosa.	id.	403		77	25	D.ª Josefa Gordillo.	id.	6	98	6	98
D. Francisco Gordillo.	id.	7	61	6		D. Juan Antonio Cervantes.	id.	19	89	15	
D. Francisco Garcia del Castillo.	id.	28	97	21	74	D. José Ramirez.	id.	34	32	25	
D. Francisco Ramirez y Ramos.	id.	16	63	5	52	D. Juan Pablo Matheu.	id.	40	77	30	59
D. Francisco Rodriguez Pando.	id.	14	99	11		D. José Redondo.	id.	29	43	22	
D. Francisco Harana Rodriguez.	id.	85	95	63		D. José de Almadana J. Sarmiento.	id.	43	4	31	4
D. Francisco Borrego.	id.	40	33	30	42	D. José Pimentel de los Rios.	id.	747	33	560	53
D. Francisco Garcia Mendez.	id.	14	99	11		D. José Gonzalez Buzon.	id.	14	33	10	
D. Felipe Peña.	id.	98	40	73		D. Juan Pazos Leon.	id.	29	43	22	
D.ª Gertrudis Perez Gil.	id.	4	73	3	56	D. Juan Merino y Cepillo.	id.	5	57	5	57
Herederos de Pedro Jurado.	id.	28	27	21	21	D.ª Josefa Perez Ordiales.	id.	42	70	31	
Hered. de Respaldisa a D. J. Nieto.	id.	35	48	27		D. José Guerra y Garcia.	id.	14	99	11	
Herederos de Francisco Palacios.	Urbana.	40	17	30	12	D.ª José Garcia del Castillo.	id.	13	95	10	8
Herederos de Maria Dolores Martin.	Rústica.	22	19	16		D. Juan Pazos Perez.	id.	102	29	75	
D. Ignacio Baños.	id.	302	29	294	23	D. José Nongo Lebrija.	id.	14		11	
D. Isabel Fernandez y Hernandez.	id.	14	99	11		D. José Maria de las Heras.	id.	53		39	
D. Ignacio Verano.	id.	67	96	47		D. Juan Antonio Ataola.	id.	419	3	314	28
D. Isabel Redondo.	id.	28	75	25	57	D. José Perez Garcia.	id.	49	66	37	
D. Idelfonso Genero.	id.	27	29	21		D.ª Josefa Genero.	id.	41	9	33	6
D. Isidro Guirado.	id.	42	16	51	62	D. Juan Cuevas Zambrano.	id.	28	40	21	30
D. Ignacio Villanueva.	id.	129	57	97	20	D. Juan Reina Correas.	id.	35	27	27	
D. Idelfonso Harana.	id.	30	28	23	64	D. Juan Benitez Venegas.	id.	29	15	22	12
D. Juan Perez Vazquez.	id.	101	56	75	75	D. Juan Garcia.	id.	2	66	2	66
D. Juan Cruz y Argota.	id.	146	95	101	21	D. José Gordillo Palomeque.	id.	20	83	15	42
D. Juan Manuel Rios y Villegas.	id.	186	27	139	91	D. Juan Gonzalez Guerrero.	id.	43	19	31	19
D. Juan Camacho Morales.	id.	113	64	85	23	D. José Cervantes Tejero.	id.	33	95	25	
D. Juan Camacho Guerrero.	id.	30	28	22	74	D. Francisco Nuñez.	id.	74	2	55	52
D. José Rodriguez Castellanos.	id.	28	11	21	9	D. José Cala Saavedra.	id.	7	61	7	61
D. Juan Gallegos.	id.	61	68	48	51	D. José Lopez Soleni.	id.	86	77	61	
D. Juan Garcia Oruna.	id.	43	78	52	83	D. Jose Hernandez.	id.	7	38	7	38
D. José Maria Ordiales.	id.	20	99	15	75	D. José Asencio.	id.	94	72	73	72
D. José Sanchez Baños.	id.	88	37	66	27	D. Juan Luis Jurado.	id.	22	43	16	
D. Juan Baños Torreño.	id.	72	57	34	41	D. Juan Porcio.	id.	30	28	22	28
D. Juan Salazar.	id.	50	28	22	64	D.ª Juana Rodriguez, viuda.	id.	60	40	45	30
D. José Mirante Cantera y Reina.	id.	6	2	3	1	D. Juan Romero.	id.	7	61	7	61
D. Juan Jimenez Garrapito.	id.	11	57	8	18	D. Juan Miguel Orellana.	id.	22	43	22	45
D. José Perez de Diego.	id.	26	80	20	10	D. Juan Montes porhaza de S. Lazaro.	id.	22	45	22	43
D.ª José Garcia Taita.	id.	4	32	3	24	D. José Cepero de Fernandez.	id.	42	27	31	27
D.ª Josefa Perez Ordiales.	id.	35	91	26	89	D. José Calvez Guerra.	id.	8	53	8	53
D. José de Fuentes.	id.	98	78	64	8	D. José Lopez.	id.	16	2	12	1
D. Jacinto de la Paz.	id.	67	99	51		D. José Garcia Osuna.	id.	4	78	4	78
D. José Vero y Martinez.	id.	10	39	30	60	D. José Cabeza.	id.	30	28	22	30
D. Juan Gordillo y Reina.	id.	28	37	21	27	D. José Verano.	id.	30	28	22	30
D.ª Josefa Gordillo y Rivera.	id.	5	23	5	23	D. José Garcia Blanco.	id.	14	99	12	
D. Juan Rodriguez Picbarte.	id.	31	67	24		D.ª Josefa Ruiz Caballero.	id.	4	74	4	74
D. José Vega.	id.	54	14	40		D. Leon Aldana.	id.	74	2	55	52
D. Juan Ramos Canto.	id.	12	2	9		D. Luis Gordillo.	id.	137	51	102	99
D. José Ruiz Otero.	id.	88	58	66	30			2	5	2	5
D. José Casaz y herederes.	id.	78	79	59							
D. José Sanchez Gonzalez.	id.	7	71	6							
D. José Saizguero Suarez.	id.	30	28	22	61						
D. Juan Camacho por Carmen Becerra.	id.	11	7	9	30						
D. Juan Gay.	id.	95	32	73							
D. José Cora y Anguas.	id.	57	65	42	65						
D. Joaquin Jimenez.	id.	47	36	35							
D. José Valdivia.	id.	184		138	12						
D.ª Josefa Bustamante.	id.	19	29	36							
D. José Velazquez.	id.	53	12	29							
D. Juan Jurado y Robles.	id.	72	99	51	37						
D. Juan Jimenez.	id.	9	2	7							
D. José Jurado.	id.	55	48	42							
D. José Maria Jimenez.	id.	18	73	14	5						
D. Juan V. negas.	id.	53	31	39	97						
D. José Becerra.	id.	26	66	21							

Suma. 59,683 34
(Concluida.)

Don Rafael Esquivel y Velez, alcalde constitucional de esta ciudad.
No habiendo tenido efecto el remate en primer juicio en el día de ayer, de los ramos de consumos que á continuación se expresan, por el presente año, por falta de licitadores, se publica de nuevo la subasta por término de ocho días.

ESPECIES	Derechos para el tesoro.	Arbitrios con aplicación al dé. fisco provincial y municipal.	TOTAL.
Acetate de olivas, á 1 rs. 1750 @	70004	2100 12	70004 142198 12
Jabon duro, á 4 rs. 1730 @	7000	210	7000 14210

Idem blando á 2 1/2 rs. 1000 @.	2500	75	2500	5075
Carne de Vacas, á 18 cént. 333556	64000	8	1920	1
libras.	64000	8	129920	17
Tocino fresco á 21 cént. 7690 1/2	11845	415	35	11845
libras.	35000	42	1050	35000
Id. salado á 30 cént. 116668 lib.	35000	42	1050	35000
	193	349	50	53,000
	48	193,349	50	392,449
	48			

El remate segundo, como primero, tendrá efecto con arreglo á la instrucción vigente de consumos, el día 13 del corriente mes, á las doce de su mañana, en el salón bajo de las casas capitulares. El postor no tiene que satisfacer otros derechos que los legales.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta. Sanlúcar de Barrameda 4 de mayo de 1857.—*Rafael Esquivel*.—*Cayetano Gonzalez Barriga*, secretario.

N. 589.

EDICTO.—Con autorización del Gobernador de la provincia se publica la subasta de la poda y limpia para entresaco de las suertes de montes denominadas Tallones, Carrioso, Mesto y Larios, correspondiente al caudal de propios de esta villa, cuyo aprecio es el siguiente:

	Arbo- les ma- yores.	Idem media- nos.	Idem meno- res.	Ramas de poda.	Arrobas de cortido.	Valor del corcho útil.	TOTAL Rs. mrs.
Alcornocues	616	1791	6638	6896	18608	300	81522 26
Acebuches..	249	901	1353	252	"	"	3233 22
Quejigos.....	39	84	122	221	"	"	1121

Las piezas que se considera deben aprovecharse para labor son 2,000, que á 2 reales.

Total... 89,882 14

El remate en primer juicio deberá celebrarse en la secretaría del ayuntamiento con sujeción á las condiciones establecidas y bajo la cantidad expresada anteriormente, á los diez días de aparecer este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia que deberá serlo el 16 del corriente mes. El rematante no abonará cantidad alguna por las diligencias del expediente, pero es de su cuenta el satisfacer los costos causados en la inscripción y aprecio, así como los de la escritura de finca, su copia para el archivo del ayuntamiento, inserción de los edictos en tres de los periódicos de la capital y reintegro del papel que se invierte en las actuaciones.

Alcalá de los Gazules 2 de mayo de 1857.—*Escobar*.—*José M. de Fuentes*.

N. 591.

To el infrascrito escribano público de este número doy fe. Que en el expediente de menor cuantía seguido en este juzgado por mi escribanía á instancia de don Manuel Molina Corominas, contra Juan Mejías, ambos de este vecindario, se ha dictado la sentencia que dice así.

En la ciudad de Medina Sidonia á veinte y ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y siete: El señor juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de menor cuantía sobre cobro de rs. Resultando

que demandado Juan Mejías por don Manuel Molina Corominas, de esta vecindad, por cobro de dos mil seis reales procedentes de préstamos, acreditados por pagarés y liquidación que acompaña, no usó del traslado, continuándose las actuaciones en su rebeldía: que recibido el pleito á prueba, el actor probó la legitimidad de sus documentos, y no pudiendo conseguir del demandado contestación á las posiciones que le pidió, fué declarado por confeso.

Considerando que el demandado está confeso y convicto legalmente en la

demanda, y por consiguiente le son aplicables las disposiciones legales sobre satisfacción de cantidades procedentes del contrato de mútuo y la responsabilidad consiguiente á la declaración causada por la aplicación del artículo doscientos noventa y siete de la ley de enjuiciamiento civil.

Considerando: que citado el demandado para las actuaciones de este expediente, unas veces en su persona y otras en la desu muger, no se ha aprovechado de ellas, permitiendo la tramitación de rebeldía, haciendo necesaria la disposición del artículo mil ciento noventa; por ello dicho señor ante mí el escribano dijo: Debía de condenar y condenaba á Juan Mejías al pago de dos mil seis reales en favor de don Manuel Molina y en las costas, satisfaciéndose dichas responsabilidades de los bienes embargados preventivamente. Hagase notoria esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia según lo determinado en el artículo últimamente citado. Y por este su auto así la proveyó y firma su señoría. Doy fe.—*Antonio Leon*.—*José Maria Buitrago*.

La sentencia copiada concuerda á la letra con su respectivo original en el expediente citado, al que me remito, Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, pongo el presente que signo y firmo en Medina Sidonia á veinte y ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y siete.—*José Maria Buitrago*.

N. 593.

Por tiempo de seis años, á contar desde 15 de octubre próximo, se arriendan las fincas de propios que con su presupuesto se describen á continuación:

	Aran- zadas.	Tipo anual. Ren.
Dehesa de la Sa- linilla.....	610	3,150
Id. del Boquete.....	1,006	9,600
Suerte n.º 26 de Palmetin.....	40	376 21

Quien quisiere hacer postura, parezca ante esta alcaldía constitucional dentro del plazo de 15 días, contados desde hoy, ó en el acto del remate que se celebrará en el Consis-

torio á las doce del 17 del corriente Jerez 3 de mayo de 1857.—*P. O.*—*José M. M. y Celis*.—*F. de la Quintana y Alalaya*, secretario.

N. 594.

EDICTO.—Concluido el repartimiento del déficit, que después de los arriendos celebrados resulta para cubrir el encabezamiento general de los derechos de consumo de esta villa respectivo al presente año, y el del recargo establecido sobre dicho impuesto por la Excm. Diputación para llenar el presupuesto de provincia, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia se esponga al público por término de ocho días, que principiarán á contarse desde el en que tenga efecto la inserción de este edicto en el Boletín oficial, durante cuyo término permanecerá dicho reparto de manifiesto en esta secretaría municipal para su inspección por los contribuyentes, quienes podrán hacer contra él las reclamaciones que estimen procedentes, que le serán admitidas y resueltas por la municipalidad con audiencia de los reparadores.

Grazelema 2 de mayo de 1857.—El presidente, *José Carrasco*.—El secretario, *Ramon Segovia*.

N. 590.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Málaga.

Por fallecimiento del profesor que la servia en propiedad ha resultado vacante la escuela titular de niños de Alhaurin de la Torre, dotada con 3.000 reales para sueldo del profesor y 330 para alquiler de la casa escuela, pagados en metálico por trimestres de los fondos municipales, con 40 reales mensuales á que próximamente ascenderá la retribucion de los niños no pobres; y debiendo proveerse por oposicion en el mes de octubre próximo, se anuncia en el Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 7 de junio de 1856.

Málaga 1.º de mayo de 1857.—El Vicepresidente, *Antonio Berdugo*.—Por autorización de la Comision, *José Garcia Vasquez*, secretario.